Treinta y quatro mrs

256

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Cargo de la Respuesta y boz dada en quatro de diz(iembr)e
del año pasado de mill y setenta y tres con apercibimiento que os
hazemos que si asi no lo hizieredes y cumplieredes [illegible] por
los del nuestro consejo que pasado el dicho termino no
aviendo cumplido se enbiara persona a vuestra costa a ha
zer lo cumplir y mandamos pena de la nuestra merced
y de veinte mill mrs para la nuestra Camara so la qual
mandamos a qual quier nuestro escrivano os la notifique y dello
de testimonio dada en madrid a veinte dias del mes de henero
de mill seiscientos y setenta y quatro años = Don diego çapata =
Don andres de torres pacheco y cardenas = Lic(encia)do Don [illegible]
[illegible] y plaça = Lic(encia)do Don Xptoval Muñoz de [illegible] =
Yo Don Jacinto de [illegible] escrivano de Camara de su mag(esta)d
la fice escrivir por su mandado con acuerdo del presidente
y oidores del su consejo contaduria mayor de hacienda =
Registrada = Don p(edr)o de castañeda = chanciller mayor Don
pedro de castañeda =

Concuerda [illegible] con su orixinal, de donde se saco el presente escrivano que [illegible] para
en mi poder, el presente escrivano y en fee de ello lo signe y firme en la villa de Mur[illegible]
en nuebe dias del mes de febrero de mill seiscientos y setenta y quatro años —

[illegible]